

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.184/2020

En cumplimiento de lo dispuesto del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 21 de noviembre de 2020 de modificación de presupuesto número 36/2020 mediante la modalidad de suplemento de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

#### A) Partidas Presupuestarias que se suplementan:

Grup. de Progr.	Clas. Económ.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
1532	226.97	VÍAS PÚBLICAS-INDEMNIZACIONES	5.998,00
454	210.00	DESVIÓ PROVISIONAL PUENTE CAMINO DE LAS HUERTAS	12.850,88
432	480.00	CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS	970,00
432	480.02	CUOTAS ESTACION NÁUTICA	100,00

432	489.05	TURISMO-SUBV RUTA TEMPRANILLO	7.000,00
TOTAL			26.918,88

Total suplementos de crédito: 26.918,88 euros

#### B) MEDIOS O RECURSOS QUE LO FINANCIAN:

CLASIF. ECONOMICA	Denominación de las Clasificaciones	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	26.918,88
TOTAL		26.918,88

Total recursos que lo financian: 26.918,88 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí, 18 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa